

D397

HERNANDO DEVIS ECHANDÍA

TRATADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL

PARTE GENERAL
TOMO III
DE LOS ACTOS PROCESALES
(PARTE PRIMERA)



EDITORIAL TEMIS BOGOTA, D. E.
1963

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO XX

TEORÍA DE LOS ACTOS PROCESALES

	PÁG.
362. Noción general	1
363. La voluntad en los actos procesales y su interpretación ..	3
364. La violencia y el dolo en los actos procesales	5
365. Requisitos del acto procesal	9
I. <i>Requisitos de fondo y de forma</i>	12
II. <i>Requisitos subjetivos y objetivos</i>	12
III. <i>Requisitos para la validez y para la eficacia del acto</i>	13
366. Efectos de las formas procesales	13
367. Necesidad de las formas procesales	15
368. Naturaleza de las formas procesales	16
369. Clasificación de los actos procesales	17
370. Clasificación de CARNELUTTI	18
I. <i>La clasificación técnica</i>	18
1) <i>Actos de gobierno procesal</i>	18
2) <i>Actos de adquisición procesal</i>	21
3) <i>Actos de elaboración procesal</i>	23
4) <i>Actos de composición procesal</i>	26
II. <i>Clasificación jurídica de los actos procesales</i>	28
1) <i>Según el efecto</i>	29
2) <i>Según la finalidad</i>	31
3) <i>Según la estructura</i>	32
371. El negocio jurídico procesal	34
372. Las nociones de acuerdo y de contrato procesales	38

CAPÍTULO XXI

CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN PARA LOS ACTOS
PROCESALES

	PÁG.
373. Condiciones para actuar válida y eficazmente en el proceso	43
374. Capacidad para ser parte	45
1ª) <i>Las personas físicas o naturales</i>	47
2ª) <i>Personas jurídicas</i>	48
3ª) <i>Los patrimonios autónomos y uniones sin personería jurídica</i>	55
A) La herencia yacente	57
B) La masa de la quiebra o concurso	59
C) El caso de la comunidad, la herencia no yacente o sucesión, la sociedad conyugal y la curaduría del ausente	60
375. Capacidad para comparecer al juicio o capacidad procesal, conocida también como <i>legitimatio ad processum</i>	68
376. Representación judicial. Incapaces y personas jurídicas de derecho privado y de derecho público	70
377. El derecho de postulación	76
378. Apoderados. Otorgamiento y extinción de los poderes ...	79
379. Prueba de la facultad de representar a otro. Representación de sociedades nacionales y extranjeras	85
380. Agencia oficiosa judicial	89

CAPÍTULO XXII

LA PRETENSIÓN, LA DEMANDA, SU CONTESTACIÓN Y SUS RESULTADOS

381. Generalidades	91
382. Noción de demanda	92
383. Noción de pretensión	96
a) <i>Su naturaleza</i>	97
b) <i>Sus elementos: objeto y razón</i>	100
c) <i>Sus sujetos</i>	103
d) <i>Sus requisitos o presupuestos</i>	103
e) <i>Sus efectos</i>	104
f) <i>La oposición a la pretensión</i>	106
g) <i>Diversas clases de pretensiones</i>	106

	PÁG.
384. Condiciones para demandar	107
385. A quién debe demandarse	109
386. Requisitos generales de la demanda	113
I. <i>Requisitos de fondo</i>	113
II. <i>Requisitos de forma</i>	115
387. El <i>petitum</i> de la demanda. Acumulación de pretensiones, mal llamada de acciones	116
388. Los fundamentos de hecho	123
389. Los fundamentos de derecho	129
390. La cuantía	131
391. Papel competente	131
392. Presentación de la demanda	132
393. Requisitos especiales de ciertas demandas	134
I. <i>Requisitos especiales de forma</i>	134
II. <i>Requisitos especiales de fondo</i>	135
394. Cuándo procede el rechazo de la demanda	138
395. Efectos de la demanda	142
I. <i>Efectos jurídicos materiales</i>	142
II. <i>Efectos jurídicos procesales</i>	143
396. Admisión y traslado de la demanda	145
397. Contestación de la demanda	148
398. Corrección de la demanda	153
399. Interpretación de la demanda	155
400. Demanda de reconvencción	156
401. Denuncia del pleito	158
402. Eficacia o desestimación de la demanda. Sentencia favorable al demandante o al demandado	159
403. Diferencia entre demanda en debida forma y debidamente fundada	166
404. Registro de la demanda	167
405. Diferencias entre el registro de demandas y de embargos. Registro de varias demandas antes o después de un embargo	169
406. Cómo se cuenta el término para el otorgamiento de la cau- ción y cómo debe señalarse y constituirse esta	173

CAPÍTULO XXIII

EL DERECHO DE CONTRADICCIÓN. DEFENSAS Y EXCEPCIONES
DEL DEMANDADO

	PÁG.
407. Observaciones generales	181
408. El derecho de contradicción	182
409. El derecho de contradicción no tiene por objeto desvirtuar o anular el derecho de acción, ni la pretensión del deman- dante. Se diferencia de la excepción y de la pretensión del demandado	187
410. Diversas maneras de ejercitar el derecho de contradicción..	191
411. La noción de oposición	194
412. La contestación del demandado	197
413. De las defensas en general y sus distintas clases	198
414. Origen y desarrollo de la distinción entre defensas y ex- cepciones	200
415. Resumen de nuestra opinión sobre la distinción entre de- fensa y excepción	206
416. La noción procesal de objeción en la doctrina	208
417. Excepciones e impedimentos procesales	210
418. Naturaleza jurídica de la excepción en la doctrina moderna y su definición	211
419. Sistematización de nuestro concepto sobre la excepción ..	219
420. La excepción en el derecho procesal penal	223
421. Clasificación de las excepciones en la doctrina	224
422. Excepción y reconvención	227
423. Las excepciones en nuestro Código Procesal	228
424. Las fuentes históricas de los arts. 328, 329 y 330 del C. J. El Código español	231
425. Jurisprudencia de la Corte sobre excepciones y nuestra crí- tica	234
426. Sistematización de la doctrina sobre la excepción en nues- tro derecho. Nuestro concepto	238
427. Clasificación de las excepciones en nuestro derecho	240

	PÁG.
I. <i>Excepciones dilatorias</i>	241
II. <i>Excepciones perentorias</i>	241
1) <i>Excepciones perentorias absolutas o definitivas</i>	242
a) <i>Excepciones perentorias definitivas materiales</i>	242
b) <i>Excepciones perentorias definitivas procesales</i>	242
2) <i>Excepciones perentorias del juicio o temporales</i>	242
428. <i>Observaciones sobre las excepciones perentorias y jurisprudencia</i>	245
a) <i>Cómo deben fundamentarse</i>	245
b) <i>Su denominación</i>	246
c) <i>Modo de alegarlas</i>	246
d) <i>Cuándo no es pertinente su estudio</i>	247
e) <i>Cómo se declaran</i>	247
f) <i>Cuándo pueden alegarse</i>	248
g) <i>Cómo se falla al revocarse la sentencia que declaró una perentoria temporal</i>	248
h) <i>Cómo procede el juez cuando aparece probada una perentoria temporal o del juicio</i>	248
i) <i>No es excepción la falta de derecho del actor o de su prueba</i>	249
j) <i>Cuándo puede alegarse la excepción perentoria de petición de modo indebido</i>	249
k) <i>La ineptitud sustantiva de la demanda y la indebida acumulación de pretensiones (mal llamada de acciones)</i> 250	
l) <i>No lo es la falta de prueba de la existencia de la sociedad</i> 252	
m) <i>Las de transacción y cosa juzgada pueden alegarse como dilatorias o perentorias. Caso de haberse desechado como dilatorias</i>	252
n) <i>Naturaleza y clasificación</i>	253
o) <i>Requisitos de la de contrato no cumplido</i>	254
p) <i>Puede proponerse como excepción la prescripción adquisitiva</i>	254
q) <i>Puede haber resolución implícita de las excepciones perentorias</i>	254
r) <i>La de falta de legitimación en la causa se asimila a las perentorias temporales y no configura cosa juzgada ...</i> 255	

	PÁG.
429. Cuándo proceden y cómo se proponen y fallan las excepciones dilatorias, conforme al Código Judicial	256
430. Estudio de las excepciones dilatorias que consagra nuestro Código Judicial	261
a) <i>La excepción de declinatoria de jurisdicción</i>	261
b) <i>Excepción de ilegitimidad de la personería adjetiva de las partes</i>	262
c) <i>Excepción de inepta demanda</i>	265
d) <i>Excepción de pleito pendiente (litis pendencia)</i>	269
e) <i>Excepción de cosa juzgada, transacción o desistimiento, como dilatoria</i>	281

CAPÍTULO XXIV

ACTOS PROCESALES DEL JUEZ. AUTOS Y SENTENCIAS

431. Actos procesales del juez	285
432. Autos y sentencias. Distinción de autos interlocutorios y de sustanciación	286
433. Naturaleza de la sentencia. Casos en que se presentan varias en una misma instancia	292
434. Forma y contenido de los autos y las sentencias	294
435. Diferencias entre los autos y las sentencias	299
436. Jurisprudencia de la Corte sobre autos y sentencias	300
a) <i>Jurisprudencia sobre autos interlocutorios y de sustanciación</i>	300
b) <i>Jurisprudencia sobre sentencias</i>	302
437. Vicios de las sentencias	303
438. Ejecutoria de las providencias y sus efectos	305
439. Efectos de las sentencias ejecutoriadas y diferencias con los de la cosa juzgada	307
440. Caso en que se omitió resolver sobre parte de la demanda o alguna excepción. Cuándo procede la repetición de la sentencia por quien la dictó	310
441. Aclaración de la sentencia y corrección de errores aritméticos	312
442. Jurisprudencia de la Corte sobre el punto anterior	314

	Pág.
443. Ejecución de las sentencias y otras resoluciones judiciales.	317
444. Ejecución de las sentencias de tribunales contencioso-administrativos	321
445. Cumplimiento de sentencias extranjeras. Exequátur	322
446. El exequátur en nuestro Código Judicial	329
a) <i>Las sentencias eclesiásticas proferidas en el exterior, ¿necesitan exequátur?</i>	330
b) <i>El caso de las sentencias declarativas, de declaración constitutiva y de jurisdicción voluntaria</i>	333
c) <i>Puede pedirse para toda providencia con valor de sentencia, conforme a la ley del país de su origen</i>	335
d) <i>La providencia debe estar ejecutoriada</i>	336
e) <i>Debe corresponder la competencia para ese negocio a los jueces del país donde se dictó la sentencia y no a los nacionales</i>	337
f) <i>No debe haber juicio en curso o concluido ante los jueces nacionales, sobre el mismo asunto</i>	338
g) <i>Que la sentencia no afecte el orden público ni las buenas costumbres</i>	339
h) <i>Que la sentencia se haya dictado conforme a la legislación del país de origen</i>	339
i) <i>La sentencia debe haber sido dictada a consecuencia de una acción personal</i>	340
j) <i>En el trámite para el exequátur hay demandado, cuando alguien debe cumplir en Colombia la sentencia y el peticionario debe señalarlo expresamente</i>	340
k) <i>Debe acreditarse plenamente la autenticidad de la sentencia</i>	341
l) <i>Debe probarse la reciprocidad legislativa o el tratado que autoricen su cumplimiento en Colombia</i>	341
447. La sentencia extranjera como prueba en juicio ante jueces nacionales	342
448. De la congruencia o consonancia como requisito sustancial de la sentencia y demás resoluciones judiciales	345
a) <i>La congruencia por plus o extra petita (Ne eat iudex extra petita partium)</i>	353

	PÁG.
b) Incongruencia por extra petita (<i>Ne eat iudex extra petita partium</i>)	356
c) Incongruencia por citra petita (<i>Ne eat iudex citra petita partium</i>)	357
449. El registro de las sentencias	360
a) ¿El registro debe hacerse en el original o en copia de la sentencia?	362
b) La vigencia de embargos sobre el inmueble o los derechos reales no impide el registro de las sentencias	363
c) Tampoco impide el registro de la sentencia la vigencia de la inscripción de otras demandas	364
d) El caso de registros de ventas o remates durante el curso del juicio	365
450. Valor de las copias de copias protocolizadas de sentencias	365

CAPÍTULO XXV

DE LA COSA JUZGADA

451. Importancia de esta institución	367
452. Doctrinas sobre la naturaleza y el fundamento de la cosa juzgada	368
a) Teoría de la presunción de verdad. El derecho romano y el Código de Napoleón	368
b) Teoría de la ficción de verdad	369
c) Teoría contractualista y cuasicontractualista	370
d) Teoría normativa o de la ley especial	371
e) Teoría materialista	372
f) La doctrina alemana moderna, conocida como teoría procesalista	373
g) La doctrina italiana moderna	376
h) La doctrina hispanoamericana	393
i) La doctrina nacional	398
453. Sistematización de nuestro concepto sobre la cosa juzgada ..	400
a) Importancia de la institución	400
b) Cuál es el objeto y fin de la cosa juzgada	401

	PÁG.
c) Alcance y efectos de la cosa juzgada	401
d) Naturaleza y definición	403
e) Cómo operan los efectos de la cosa juzgada	405
f) La imperatividad u obligatoriedad y la ejecutabilidad de la sentencia no son efectos de la cosa juzgada	406
g) No es técnico hablar de cosa juzgada formal y material	406
h) Fundamento o razón jurídica de la cosa juzgada	407
i) Las llamadas cosa juzgada material y formal	409
454. Las mal llamadas excepciones a la inmutabilidad de la cosa juzgada: <i>rebus sic stantibus</i> y nulidad	414
455. De los límites o contenciones de la cosa juzgada	415
456. Límite objetivo: a) Identidad de cosa u objeto (<i>eadem res</i>)	415
457. Límite objetivo: b) Identidad de causa (<i>eadem causa pe- tendi</i>)	420
458. Límite subjetivo (identidad de partes)	428
459. Excepciones al límite subjetivo: sentencias con valor <i>erga omnes</i>	432
I) Sentencias sobre filiación legítima o natural	432
II) Sentencias en juicios promovidos por acción popular ..	438
III) Juicios de declaración de pertenencia	438
IV) Casos en que en la práctica la sentencia tiene valor <i>erga omnes</i>	439
V) Valor probatorio ante terceros de las sentencias sobre <i>estado civil</i> , con efectos relativos de cosa juzgada ..	439
460. Eficacia ante terceros de la sentencia con valor relativo. Efectos reflejos de la sentencia y de la cosa juzgada. El art. 478 del C. J.	439
461. Efectos externos de la sentencia y de la cosa juzgada ...	443
462. Eficacia de la sentencia y de la cosa juzgada en el tiempo y en el espacio	444
463. Las verdaderas excepciones a la inmutabilidad de la cosa juzgada. El recurso de revisión y el proceso simulado o fraudulento	447
464. Sentencias que no producen cosa juzgada: revisables en jui- cio posterior; inhibitorias y de jurisdicción voluntaria. La	

	PÁG.
sentencia nula. Los casos <i>rebus sic stantibus</i> y el cumplimiento de la sentencia o transacción posterior	450
I. <i>Algunos juicios contenciosos especiales</i>	450
II. <i>Las sentencias inhibitorias</i>	451
III. <i>En los procesos voluntarios</i>	451
IV. <i>El caso de la sentencia o el juicio nulo</i>	452
V. <i>Los casos rebus sic stantibus</i>	452
VI. <i>Los casos de cumplimiento de la condena impuesta por la sentencia y de transacción posterior</i>	454
465. La cosa juzgada no existe sobre las pretensiones de la demanda que no fueron resueltas en la sentencia	455
466. Las sentencias que absuelven al demandado sin haber resuelto sobre el fondo de la pretensión, no constituyen cosa juzgada. Caso de los juicios de filiación natural en que no se probó la calidad de heredero del demandado	456
467. En qué parte de la sentencia se encuentra la cosa juzgada. Valor de las motivaciones e interpretación. Caso de los hechos que se consideran probados en las motivaciones ...	460
468. La cosa juzgada no opera respecto de autos. Efectos de la ejecutoria de estos	467
469. Medios para hacer efectiva la eficacia de la cosa juzgada. Sentencia posterior que le sea contraria	471
470. Casos en que la cosa juzgada no impide una sentencia de fondo en el nuevo juicio, sino delimita su contenido	475
471. Modificaciones a la cosa juzgada por acuerdo entre las partes (transacción y novación) y extinción de sus efectos por el cumplimiento o pago y por prescripción	476
472. La cosa juzgada en las sentencias extranjeras	477
Indice alfabético	479